



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 16 de marzo de 2000  
Núm. 63

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 13 ptas.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

**ADVERTENCIAS**


1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIÓNES**

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	12
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	13
Administración General del Estado .....	6	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	7		

## Excma. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Ponferrada 1.ª

#### - NOTIFICACION DE LA VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS -

DOÑA ANA Mª SUÁREZ RODRIGUEZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACION DE PONFERRADA 1ª DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

HAGO SABER, Resultando desconocido el actual domicilio de DN MARINO NUÑEZ BALBOA, de OENCIA, de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 220/1963 General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 65/1997 de 30 de diciembre (BOE Nº 13, de 31 de diciembre), mediante el presente anuncio se le cita, para que comparezca por sí o por medio de representante, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sea notificada la actuación llevada a cabo en el procedimiento tributario que le afecta, y que asimismo se indica.

#### LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

El interesado o su representante deberán comparecer, para ser notificados, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, CI RÍO Urdiales, número 21, planta segunda, en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

**ACTUACION QUE SE NOTIFICA:** Valoración por el Arquitecto Superior de la Excma. Diputación Provincial de León de los bienes inmuebles embargados, con el siguiente resultado:

#### FINCA UNO.-

1.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Finca URBANA: SOLAR sin edificar, situado en el Barrio Castañero, 86 A, de la localidad de OENCIA, del mismo Ayuntamiento.

#### 2.- CARACTERISTICAS DE LA FINCA:

- 2.1.- Superficie: Según datos catastrales, la superficie del solar es de 134,00 m<sup>2</sup>.
- 2.2.- Situación Urbanística: Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial de la Provincia de León.

#### 3.- IDENTIFICACION DE LA FINCA:

- 3.1.- Catastral: Parcela Catastral nº 6724615PH6162S del plano parcelario de IBI urbana del Ayuntamiento de Oencia.
- 3.2.- Registral: (No figuran datos en la documentación aportada por el Servicio Recaudatorio.)

**Linderos:**  
Frente: línea quebrada de 7'60, 8'30 y 4'70 m., con calle de su situación.  
Derecha: en línea de 6'30 m., con límite de casco urbano.  
Izquierda: en línea de 8'10 m., con camino de vecinal.  
Fondo: en línea de 17,00 m., con parcela catastral nº 6724614.

#### 4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Solar con forma sensiblemente rectangular, situado a cota de 1,00 m., aprox., por encima del nivel de la calle. Dispone de los Servicios Urbanísticos Municipales, con excepción de encintado de aceras.

#### 5.- VALORACION:

5.1.- Valor del suelo: El valor medio para el m<sup>2</sup> de suelo en la zona, en base al uso óptimo, y atendiendo al estudio de Mercado realizado, resulta de 2.000 pts/m<sup>2</sup>.

Valor del suelo: 2.000 pts/m<sup>2</sup> X 134,00 m<sup>2</sup> = 268.000 ptas.

5.2.- Valor total, Finca Uno:

**VALORACION TOTAL... 268.000 Ptas.**

Asciende la Valoración de la finca Uno, a la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS.

#### - FINCA DOS.-

1.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Finca URBANA: ALMACEN compuesto de planta baja y alta, situado en el Barrio Castañero, 92 A, de localidad de OENCIA, del mismo Ayuntamiento.

#### 2.- CARACTERISTICAS DE LA FINCA:

- 2.1.- Superficie: Según datos catastrales, la superficie del solar, sobre el que se haya la edificación es de 46,00 m<sup>2</sup>.
- 2.2.- Situación Urbanística: Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial de la Provincia de León.

#### 3.- IDENTIFICACION DE LA FINCA:

- 3.1.- Catastral: Parcela Catastral nº 6724621PH6162S del plano parcelario de IBI urbana del Ayuntamiento de Oencia.
  - 3.2.- Registral: (No figuran datos en la documentación aportada por el Servicio Recaudatorio.)
- Linderos:**  
Frente: en línea de 5,40 m., con calle de su situación.  
Derecha: en línea de 10,00 m., con camino vecinal.  
Izquierda: en línea de 9,00 m., con límite del casco urbano.  
Fondo: en línea de 4,80 m. Con parcela catastral nº 6724620.

#### 4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Edificación rural de planta baja destinada a establo y primera vivienda, de baja altura las dos, con tipología constructiva propia de la zona, paredes de mampostería, tejado de lajas de pizarra, carpintería de madera. Se encuentra en mal estado de conservación, necesita obras de consolidación y numerosas reparaciones. La antigüedad es superior a 60 años; último periodo de vida de la edificación. Dispone de los Servicios Urbanísticos Municipales, de dotación de agua, saneamiento, electricidad y acceso rodado.

#### 5.- VALORACION:

5.1.- Valor del suelo: El valor medio para el m<sup>2</sup> de suelo en la zona, en base al uso óptimo, y atendiendo al estudio de Mercado realizado, resulta de 2.000 pts/m<sup>2</sup>.

Valor del Suelo: 2.000 pts/m<sup>2</sup> X 46,00 m<sup>2</sup> = 92.000 Ptas.

5.2.- Valor de la construcción: Para la edificación existente, atendiendo a su valor de reposición, debidamente corregido por los factores correspondientes de antigüedad, estado de conservación, nivel de instalaciones y acabados, y resto de factores a tener en cuenta, y una vez introducido el Coeficiente de Mercado correspondiente, se estima un valor de 4.410 pts/m<sup>2</sup> para vivienda y de 2.205 pts/m<sup>2</sup> para establo de planta baja.

Valor Edif. P.1ª: 4.410 pts/m<sup>2</sup> X 46,00 m<sup>2</sup> = 202.860 pts.  
Valor P. Baja 2.205 pts/m<sup>2</sup> X 46,00 m<sup>2</sup> = 101.430 ptas.

**5.3. Valor total Finca Dos:**  
Valor del suelo: 92.000 pts.  
Valor construcción: 304.290 pts  
**VALORACION TOTAL 396.290 pts.**

Asciende la presente Valoración a la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA PESETAS.

#### - FINCA TRES.-

1.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: Finca URBANA: ALMACEN compuesto de planta baja y alta, situado en el Barrio Castañero, 97 A, de la localidad de OENCIA, del mismo Ayuntamiento.

#### 2.- CARACTERISTICAS DE LA FINCA:

- 2.1.- Superficie: Según datos catastrales, la superficie del solar, sobre el que se halla la edificación es de 118,00 m<sup>2</sup>.  
 2.2.- Situación Urbanística: Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial de la Provincia de León.

### 3.- IDENTIFICACION DE LA FINCA:

- 3.1.- Catastral: Parcela Catastral nº 6724626PH6162S del plano parcelario de IBI urbana del Ayuntamiento de Oencia.  
 3.2.- Registral: (No figuran datos en la documentación aportada por el Servicio Recaudatorio)  
 Linderos:  
 Frente: en línea de 13,70 m., con calle de su situación.  
 Derecha: en línea de 10,00 m., con parcela 6724627.  
 Izquierda: en línea de 10,30 m., con parcela catastral 6724625.  
 Fondo: en línea quebrada de 4,60 y 5,70 m., con camino vecinal

### 4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Edificación rural de planta única destinada a establo, formada por dos cuerpos uno de más altura en el que existe un altillo, en parte de su superficie y otro adosado de menor altura. Tipología constructiva propia de la zona, paredes de mampostería, tejado de lajas de pizarra, carpintería de madera. Se encuentra en estado ruinoso, con muy malas condiciones higiénicas.

La antigüedad es superior a 60 años; último período de vida de la edificación.  
 Dispone de los Servicios Urbanísticos Municipales, de dotación de agua, saneamiento, electricidad y acceso rodado.  
 Según datos, fuera del límite de casco urbano.

### 5.- VALORACIÓN:

- 5.1.- Valor del suelo: El valor medio para el m<sup>2</sup> de suelo de la zona, en base al uso óptimo, y atendiendo al estudio de Mercado realizado, resulta de 1.600 pts/m<sup>2</sup>.

Valor del Suelo: 1.600 pts/m<sup>2</sup> X 118,00 m<sup>2</sup> = 188.800 pts.

- 5.2.- Valor de la construcción: Para la edificación existente, atendiendo a su valor de reposición, debidamente corregido por los factores correspondientes de antigüedad, estado de conservación, nivel de instalaciones y acabados, y resto de factores a tener en cuenta, y una vez introducido el Coeficiente de Mercado correspondiente, se estima un valor de 1.780 pts/m<sup>2</sup>.  
 Valor edificación: 1.780 pts/m<sup>2</sup> X 118,00 m<sup>2</sup> = 210.040 pts.

- 5.3.- Valor total Finca Tres:

Valor del suelo: 188.800 pts.  
 Valor construcción: 210.040 pts.  
**VALORACION TOTAL: 398.840 pts.**

Asciende la presente Valoración a la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS.

En caso de discrepancia con la valoración practicada, el deudor o su representante **PODRÁN PRESENTAR VALORACIÓN CONTRADICTORIA EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda practicada la notificación, en esta Oficina de Recaudación.

### RECURSOS

Contra el acto contenido en la presente notificación podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

### SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

### RELACION DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

DN MARINO NÚÑEZ BALBOA D.N.I.: 71.490.085

Ponferrada, 18 de febrero de 2000.-La Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación (ilegible).

1794

11.875 ptas.

\*\*\*

### Demarcación de Ponferrada 2.ª

#### NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D. ROBERTO LOPEZ DIEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada Segunda del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que en el correspondiente título ejecutivo, en el que figuran incluidos los deudores que luego se expresan, por sus débitos a los Ayuntamientos que después se detallan, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

#### "DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES /

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos a los deudores que comprende, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1.991), sin que los hayan satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria..

DECLARO EMBARGADOS, como de la propiedad de los deudores que a continuación se relacionan, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

#### AYUNTAMIENTO DE BENUZA

Deudor: D. GABRIEL FERNANDEZ ALVAREZ  
 Domicilio: Barrio Alto - Lomba -.

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

URBANA: Casa de planta baja destinada a almacenamiento, situada en el Barrio Alto de la localidad de Lomba, Ayuntamiento de Benuza, que ocupa una superficie de CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, camino vecinal; Derecha entrando, Terreno Común; Izquierda, casa de Margarita Guerra López; Fondo, Terreno Común. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Benuza, número 001704100QMS9H0001PP. Dicha casa, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.

Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	3.802 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	761 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	304.563 pts.

Deudora: DÑA. ELENA RODRIGUEZ BLANCO

Domicilio: Calle Santo Cristo - Siqueya -.

Finca embargada como de la propiedad de esta deudora:

URBANA: Casa de dos plantas, situada en la Calle Santo Cristo de la localidad de Siqueya, Ayuntamiento de Benuza, que ocupa una superficie de CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, camino vecinal; Derecha entrando, casa de Adolfo Méndez Álvarez; Izquierda, casa de María Méndez Blanco; Fondo, casa de Argimiro Méndez Franco. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Benuza, número 2035921P39923N0001Y2. Dicha casa, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS TRECE PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.

Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	4.355 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	871 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	305.226 pts.

Deudor: D. PRUDENCIO GONZALEZ ALVAREZ

Domicilio: - Yebra -.

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

URBANA: Casa en la localidad de Yebra, Ayuntamiento de Benuza, que ocupa una superficie de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, camino vecinal; Derecha entrando, terreno público; Izquierda, calleja; Fondo, terreno público. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Benuza, número 001301900TNO080001AL. Dicha casa, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.

Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	3.782 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	757 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	304.539 pts.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE CABRERA

Deudora: DÑA. ANTONIA BLANCO BLANCO

Domicilio: - Odollo -.

Finca embargada como de la propiedad de esta deudora:

URBANA: Casa de dos plantas, en la localidad de Odollo, Ayuntamiento de Castriello de Cabrera, que ocupa una superficie de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, camino vecinal; Derecha entrando, casa de Antonio del Río Martínez; Izquierda, terreno público; Fondo, terreno público. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Castriello de Cabrera número 8412401P09981S0001TL. Dicha casa, tiene

un Valor Catastral, para el año 1.999, de CIENTO SESENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.  
Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	3.374 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	674 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	304.048 pts.

Deudor: D. SANTOS TABARA GONZALEZ  
Domicilio: - Noceda de Cabrera -.

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

URBANA: Casa de dos plantas, en la localidad de Noceda de Cabrera, Ayuntamiento de Castriello de Cabrera, que ocupa una superficie de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, camino vecinal; Derecha entrando, camino vecinal; Izquierda, casa de Ramiro Montaña Fernández; Fondo, terreno público. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Castriello de Cabrera número 000604200TML9C0001WL. Dicha casa, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.  
Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	2.245 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	489 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	302.734 pts.

AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME

Deudor: D. ANGEL MARTINEZ ALVAREZ  
Domicilio: Calle Doce, 1 - San Pedro Castañedo -.

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

URBANA: Casa de dos plantas, en la Calle doce, 1, de la localidad de San Pedro de Castañedo, Ayuntamiento de Castropodame, que ocupa una superficie de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, Calle Doce; Derecha entrando, Calle Doce; Izquierda, Calle Arriba; Fondo, Calle Arriba. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Castropodame número 2584807QH128S0001FY. Dicha casa, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.  
Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	2.567 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	513 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	303.080 pts.

Deudor: D. ANGEL DELGADO ALVAREZ  
Domicilio: Calle Cuatro, 15 - Calamoccos -.

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

URBANA: Casa en la Calle Cuatro número quince, de la localidad de Calamoccos, Ayuntamiento de Castropodame, que ocupa una superficie de OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, Calle numero cuatro; Derecha entrando, Casa de Francisco Castro Morán; Izquierda, casa de Jose Castro Martínez; Fondo, Casa de Jose María Meléndez Fuentes. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Castropodame número 4669604QH0146N0001ZY. Dicha casa, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.  
Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	1.705 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	341 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	302.046 pts.

AYUNTAMIENTO DE PRIARANZA DEL BIERZO

Deudora: Dña. TERESA CARRERA REGUERA  
Domicilio: Calle Regueral, 9 - Santalla del Bierzo -.

Fincas embargadas como de la propiedad de esta deudora:

URBANA: Solar en la Calle Regueral, al número 9, en la localidad de Santalla, perteneciente al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, que ocupa una superficie de DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, Camino Vecinal; Derecha entrando, casa de Elena Balonga Barba; Izquierda, Calle Regueral; Fondo, casa de Elena Balonga Barba. Sobre dicho solar, existe una construcción de planta baja destinada a vivienda, al que se encuentra adosada otra construcción destinada a almacenamiento de leña, de una superficie de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, número 0087353FH9008N0001EX. Dicho Inmueble, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

URBANA: Solar en la Calle Regueral, al número 27, en la localidad de Santalla, perteneciente al Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, que ocupa una superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, Camino Vecinal; Derecha entrando, casa de Teclista Vidal Rodríguez; Izquierda, casa de Nieves Carrera Carrera; Fondo, casa de Teresa Carrera Carrera y Hna. Sobre dicho solar, existe una construcción de dos plantas destinadas a almacenamiento, de una superficie de CIENTO DOS METROS CUADRADOS. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, número 9987805FH9098N0001QS. Dicho Inmueble, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que quedan a responder las fincas descritas:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.  
Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	12.483 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	2.496 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	314.979 pts.

Deudor: D. ERNESTO MOZO PACIOS  
Domicilio: Priaranza del Bierzo.

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

URBANA: Casa situada en el término de Priaranza del Bierzo, Ayuntamiento del mismo nombre, compuesta de una vivienda de una única planta, que ocupa una superficie de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, Camino Vecinal; Derecha entrando, con terreno propio; Izquierda, con terreno propio; Fondo, cuadra propia. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, número 001900100Q91D0001ZI. Dicho Inmueble, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.  
Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	1.977 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	394 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....	302.371 pts.

Entidad Mercantil Deudora: CANTERA DE PARADELA S.A.  
Domicilio: Paradela de Mices.

Finca embargada como de la propiedad de esta Sociedad deudora:

URBANA: Construcción en la localidad de Paradela de Mices, Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, que ocupa una superficie de SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. Linda: al Frente, terreno propio; Derecha entrando, con terreno propio; Izquierda, con terreno propio; Fondo, terreno propio. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo, número 000102900Q90H0001YR. Dicha construcción, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.  
Años: 1.995 a 1.996.

Importe del principal de la deuda.....	2.149 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	429 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....</b>	<b>302.578 pts.</b>

#### AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO

Deudora: DÑA. ROSARIO MARTINEZ BARRIADA  
Domicilio: Santa Cruz de Montes.

Finca embargada como de la propiedad de esta deudora:

URBANA: Casa de una planta en la localidad de Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, que ocupa una superficie de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. LINDA: al Frente, Calle los Cuarteles; Derecha entrando, casa de Constantino García López; Izquierda, Calle los Cuarteles; Fondo, terreno límite de suelo urbano. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, número 0575G020000000000100. Dicha vivienda, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.  
Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	5.291 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	1.058 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....</b>	<b>306.349 pts.</b>

Deudor: D. ABELARDO SILVAN RODRIGUEZ HM.  
Domicilio: Las Ventas de Albares.

Finca embargada como de la propiedad de este deudor:

URBANA: Solar situado en la Travesía número seis, número cinco, en la localidad de Las Ventas de Albares, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, que ocupa una superficie de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. LINDA: al Frente, camino vecinal y solar de Francisco Mayo Silva; Derecha entrando, camino vecinal; Izquierda, Parcela Catastral grafiada con el número 3805604QH1230N; Fondo, camino vecinal. Es la Parcela Catastral, según Plano Parcelario del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, número 3805603QH1230N0001Y0. Dicha vivienda, tiene un Valor Catastral, para el año 1.999, de QUINIENTAS TREINTA MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS, según los archivos catastrales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de esta Provincia de León.

Débito del que queda a responder la finca descrita:

Concepto del débito: I.B.I. Naturaleza Urbana.  
Años: 1.995 a 1.998.

Importe del principal de la deuda.....	7.418 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	1.482 pts.
Presupuesto para gastos y costas.....	300.000 pts.
<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....</b>	<b>308.900 pts.</b>

No siendo posible notificar a los expresados deudores, así como a sus cónyuges, y demás posibles interesados, la diligencia de embargo, conforme a lo previsto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, en el domicilio que consta en los documentos cobratorios, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1.963 General Tributaria, de 28 de Diciembre en su nueva redacción dada por la Ley 66/1.997, de 30 de Diciembre (B.O.E. n° 313, de 31 de Diciembre), se cita a los deudores o a sus representantes, para que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Calle Río Urdiales, 21-3ª, para ser notificados. Transcurrido el indicado plazo, sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se les notifica la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 124-2 del Reglamento General de Recaudación y se les requiere también para que hagan entrega de los títulos de propiedad de los Inmuebles embargados, bajo apercibimiento de que serán suplidos a su costa si no los presentara, por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical, consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

Contra el acto que se les notifica, podrán interponer recurso DE REPOSICIÓN, ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación, de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la

Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso, no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 21 de febrero de 2000.-Firma (ilegible).

1793

40.000 ptas.

\*\*\*

#### Demarcación de Cisterna

D. ANGEL LUIS VALDES GONZALEZ, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON EN LA DEMARCAACION DE CISTERNA.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente abajo relacionado, para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y dentro del plazo que a continuación se indican, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que le afecta y que asimismo se indica.

#### LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

El interesado o su representante deberá comparecer, para ser notificado, en la Oficina de esta Demarcación Recaudatoria, sita en la Plaza del Ayuntamiento, nº1 bajo de CISTERNA, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### ACTUACION QUE SE NOTIFICA:

1.- Trámite de Audiencia previo a la declaración de Afección de bien Inmueble al pago de la deuda tributaria del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA, que grava LA VIVIENDA con situación en C/ Lodaes, 34, en la Urbanización Pormasol de BOÑAR, del que actualmente es propietaria Dª GEMA MARIA ROBLES PUENTE.

2.- Trámite de Audiencia previo a la Resolución del Sr. Tesorero, declarativa de responsabilidad subsidiaria de Dª GEMA MARIA ROBLES PUENTE, como Administradora de la Entidad Mercantil CONFITERIA GEMA MARIA S.L. (cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa).

#### RECURSOS:

Contra el acto que se notifica, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

#### SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Relacion de los contribuyentes a los que se cita para ser notificados:

GEMA MARIA ROBLES PUENTE,  
D.N.I. 9.787.756-Z.  
Domicilio: Carretera de Adrados, 9 de BOÑAR. y C/ Lodaes, 34, parcela 66, de BOÑAR.

Cisterna, 22 de febrero de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Ángel Luis Valdés González

1795

6.250 ptas.

## Unidad Administrativa de Recaudación de Sahagún

### EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

DON JESÚS FERNÁNDEZ CABALLERO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE SAHAGÚN DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.

HAGO SABER: Que cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo seguidos en esta Demarcación de mi cargo contra los deudores que a continuación se citan, por sus débitos, años, importes y Ayuntamientos que también se expresan, se dictaron con fecha 1 de febrero de 2000 las siguientes:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.** - Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre) sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto legal y 131 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADO/S, como de la propiedad del citado deudor, ellos bienes inmueble/s que a continuación se describen:

#### DEUDOR: EMILIANA RÍOS ROBLES

DOMICILIO FISCAL: Cr. Cipriano Paredes, 13 - (ALMANZA)

FINCA EMBARGADA COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA, solar en el término municipal de Almanza, situado en el pueblo de Almanza, con una superficie de 356 metros cuadrados. Parcela catastral 3449065UN3234N0001KD. Linda: Norte, con la 3449067 de Francisco Aparicio García, la 3449068 de Jerónimo Medina Manobo, la 3449069 de Santos Valbuena Vilamandos y la 3449070 de Bernardo Valdes García, Sur, con la 3449063 de Ascension Fernandez del Bianco, Este, con la 3449046 de Jesus Lopez Suarez, Oeste, con la 3449056 de Teodoro Medina Salazar. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 329.407 - pts.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: ALMANZA

Concepto: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996, 1997 y 1998

- PRINCIPAL	4.747.-
- RECARGO DE APREMIO	950.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	25.000.-
<b>T O T A L</b>	<b>30.697.-</b>

#### DEUDOR: VICENTA VILLAFANE NOVOA

DOMICILIO FISCAL: Cr. La Era, 28, VILLAVERDE DE ARCAÏOS - (ALMANZA)

FINCA EMBARGADA COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA, con una superficie de 413 metros cuadrados donde existe construcción de 142 metros cuadrados en el término municipal de Almanza, situada en el pueblo de Villaverde de Arcayos, Parcela catastral 3092214UN3139S0001SO. Linda: Norte, con la 3092213 de Miguel Antolin Martinez; Sur, con la 3092215 de Manuel Martinez Medina; Este, calle de su situación; Oeste, con la 3092212 de Manuel Martinez Medina. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 565.405 - pts.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: ALMANZA

Concepto: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996, 1997 y 1998

- PRINCIPAL	8.148.-
- RECARGO DE APREMIO	1.629.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	25.000.-
<b>T O T A L</b>	<b>34.777.-</b>

#### DEUDOR: MARIANO ANTON MIGUELEZ

DOMICILIO FISCAL: Cr. Corralizo, 9 - (BERCIANOS DEL REAL CAMINO)

FINCA EMBARGADA COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA, con una superficie de 168 metros cuadrados donde existen dos construcciones en ruínas de 26 y 38 metros cuadrados en el término municipal de Bercianos del Real Camino, situada en el pueblo de Bercianos del Real Camino. Parcela catastral 3654703UM2935S0001SM. Linda: Norte, calle Corralizo; Sur, calle de su situación; Este, con la 3654704 de Maria Cruz Anton Miguelez; Oeste, con la 3654701 de Alejandro Antolinez Villacorta y la 3654704 de Victorino Antolinez Villacorta. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 187.111 - pts.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Concepto: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1.997 y 1.998

- PRINCIPAL	1.249.-
- RECARGO DE APREMIO	250.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	25.000.-
<b>T O T A L</b>	<b>26.499.-</b>

#### DEUDOR: LORENZO REBOLLO ROJO

DOMICILIO FISCAL: Cr. Cementerio, 10 - CODORNILLOS - (CALZADA DEL COTO)

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

FINCA URBANA, con una superficie de 195 metros cuadrados donde existen tres construcciones en ruínas de 6, 20 y 47 metros cuadrados en el término municipal de Calzada del Coto, situada en el pueblo de Codornillos, Parcela catastral 1268205UM3916N0001WD. Linda: Norte, con la 1268206 de Felicismo Prieto Villaroel y la 126807 de Manuel Artime Lopez; Sur, con la 1268204 de Tecla Rebollo Rojo; Este, con la 1268207 de Manuel Artime Lopez; Oeste, con la calle de su situación. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 167.566 - pts.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: CALZADA DEL COTO

Concepto: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1997 y 1998

- PRINCIPAL	1.629.-
- RECARGO DE APREMIO	326.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	25.000.-
<b>T O T A L</b>	<b>26.499.-</b>

#### DEUDOR: TECLA REBOLLO ROJO

DOMICILIO FISCAL: Cr. Real, 1 - CODORNILLOS (CALZADA DEL COTO)

FINCAS EMBARGADAS COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA, con una superficie de 215 metros cuadrados donde existe una construcción en ruínas de 52 metros cuadrados en el término municipal de Calzada del Coto, situada en el pueblo de Codornillos, Parcela catastral 1167103UM3916N0001YD. Linda: Norte, calle de su situación; Sur, con la calle La Escuela y la 1167102 de Eleuterio Gil Real; Este, con la 1167104 de Anastasio Rojo Rojo; Oeste, con la 1167102 de Eleuterio Gil Real. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 268.256 - pts.

URBANA, con una superficie de 101 metros cuadrados donde existen dos construcciones en ruínas de 38 y 19 metros cuadrados en el término municipal de Calzada del Coto, situada en el pueblo de Codornillos, Parcela catastral 1268204UM3916N0001HD. Linda: Norte, con la 1268205 de Lorenzo Rebollo Rojo; Sur, con la calle Cementerio; Este, con la 1268205 de Lorenzo Rebollo Rojo; Oeste, con la calle de su situación. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 104.607 - pts.

Las fincas descritas quedan afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: CALZADA DEL COTO

Concepto: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1997 y 1998

- PRINCIPAL	3.625.-
- RECARGO DE APREMIO	726.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	25.000.-
<b>T O T A L</b>	<b>29.351.-</b>

#### DEUDOR: EMILIA CANDELAS SALVADOR

DOMICILIO FISCAL: Cr. Pozo Carrera, 18 - GRAJAL DE CAMPOS

FINCA EMBARGADA COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA, solar con una superficie de 121 metros cuadrados en el término municipal de Grajal de Campos, situada en el pueblo de Grajal de Campos, Parcela catastral 3876204UM3837N0001LP. Linda: Norte, con la calle de su situación; Sur, con la calle Parra; Este, con la 3876205 de Claudio Espeso Barro y la 3876207 de Desiderio Macho; Oeste, con la 3876203 de Jesus Felipe Santos. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 141.817 - pts.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: GRAJAL DE CAMPOS

Concepto: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1997 y 1998

- PRINCIPAL	1.379.-
- RECARGO DE APREMIO	275.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	25.000.-
<b>T O T A L</b>	<b>26.654.-</b>

#### DEUDOR: AURORA FERNANDEZ GONZALEZ

DOMICILIO FISCAL: Cr. Cantarranas, 5 - (GRAJAL DE CAMPOS)

FINCA EMBARGADA COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA, con una superficie de 124 metros cuadrados donde existen construcciones en ruínas en el término municipal de Grajal de Campos, situada en el pueblo de Grajal de Campos, Parcela catastral 3476508UM3837N0001AP. Linda: Norte, con la 3476607 de Juan Arguello de Godos; Sur, con la 3476609 de Antonio Rodriguez Marcos; Este, con la calle de su situación; Oeste, con la 3476610 de Rafael Izquierdo Suarez y la 3476514 de Antonio Rodriguez Marcos. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 168.992 - pts.

Las fincas descritas quedan afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: GRAJAL DE CAMPOS

Concepto: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1997 y 1998

- PRINCIPAL	1.643.-
- RECARGO DE APREMIO	329.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	25.000.-
<b>T O T A L</b>	<b>26.972.-</b>

#### DEUDOR: JUAN B. MARTINEZ BARRAGAN

DOMICILIO FISCAL: Cr. Palencia, 4 - (SAHAGÚN)

FINCA EMBARGADA COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA, solar en el término municipal de Sahagún, situado en el pueblo de Sahagún, con una superficie de 895 metros cuadrados. Parcela catastral 3325606UM3932N0001PX. Linda: Norte, con otra propiedad suya; Sur, con la 3326607 de José Rodriguez Truchero; Este, con la calle de su situación; Oeste, con la 3326608 de Francisco Cuevas Exposito. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 1.486.358 - pts.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: SAHAGÚN

Concepto: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996 y 1998

- PRINCIPAL	40.214.-
- RECARGO DE APREMIO	8.043.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	50.000.-
<b>T O T A L</b>	<b>98.257.-</b>

#### DEUDOR: ANTOLIN MARTINEZ RASCON

DOMICILIO FISCAL: Cr. Arco, 105 - (SAHAGÚN)

FINCA EMBARGADA COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA, solar en el término municipal de Sahagún, situado en el pueblo de Sahagún, con una superficie de 122 metros cuadrados. Parcela catastral 3331105UM3933S0001FQ. Linda: Norte, con la calle de su situación; Sur, con la 3331121 de Hipólito Montenegro Garrido; Este, con la 3331106 de Fausto Hernandez Diaz; Oeste, con la 3331104 de José María Robles Crespo. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 1.030.931 - pts.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: SAHAGÚN

Concepto: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Ejercicios: 1996, 1997 y 1998

- PRINCIPAL	9.927.-
- RECARGO DE APREMIO	1.885.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	25.000.-
<b>T O T A L</b>	<b>36.912.-</b>

DEUDOR: LEONIDES TARANILLA GONZALEZ

DOMICILIO FISCAL: C/ Santa Cruz, 16 - 2ª D - (LEÓN)

FINCA EMBARGADA COMO PROPIEDAD DEL CITADO DEUDOR:

URBANA, con una superficie de 78 metros cuadrados donde existen tres edificaciones en ruinas de 27, 28 y 21 metros cuadrados, en el término municipal de Villaseán, situado en el pueblo de Santa María del Río. Parcela catastral 1807701UN3110N0001XQ. Linda: Norte, con la calle Dos de Mayo; Sur, y Este, con la 1807702 de Teofila Diaz Castellanos; Oeste, con la Pz. Dos de Mayo. Tiene asignado un valor catastral en 1.999 de 166.830 - pts.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detalla:

Débitos al Ayuntamiento de: VILASEÁN  
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES ESPECIALES.  
EJERCICIO: 1999

- PRINCIPAL	70.709.-
- RECARGO DE APREMIO	14.142.-
- INTERESES DE DEMORA	5.065.-
- COSTAS A RESULTAS DEL PROCEDIMIENTO	25.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>114.916.-</b>

El/los deudor/es ostenta/n sobre el/los inmueble/s embargado/s, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Sahagún y su Partido a favor de los Ayuntamientos acreedores.

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria la diligencia de embargo, conforme a lo previsto en el artículo 124.2 del Reglamento General de recaudación, habiéndose intentado por dos veces consecutivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria de 28 de diciembre en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE nº 313 de 31 de diciembre) mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes anteriormente relacionados, a sus conyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y pignoratarios, si los hubiera, para que comparezcan por sí o por medio de representantes, en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificados las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indica:

Conforme establece en artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de que serán suplidos a su costa, si no los presentaran, por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical constan en el Registro de la Propiedad de Sahagún y su Partido.

**LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA.** - El/los interesados o su/s representante/s deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria, sitas en Sahagún, calle Alhóndiga, 21, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

**RECURSOS:** Contra el acto que se notifica, que no es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

**SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** - La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sahagún, 21 de febrero de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Jesús Fernández Caballero.

1649

30.000 pts.

\* \* \*

## Demarcación de Astorga

### EDICTO NOTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

DON BERNARDO RODRIGUEZ ALONSO, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACION DE LA DEMARCACION DE ASTORGA DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

**HAGO SABER:** Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido en esta en esta Demarcación de mi cargo, contra el deudor a la Entidad Local Mancomunidad de Municipios de La Cepeda, BELARMINO BLANCO PEREZ, por débitos de los conceptos, años e importes que luego se expresan, se dictó con fecha 16 de Marzo de 1.999, la siguiente:

#### \*DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES /

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente GEDOSERRE, S.A., habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria..

**DECLARO EMBARGADO/S,** como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe:

SETENTA Y CINCO POR CIENTO INDIVISO DE LA FINCA URBANA.- Casa en estado ruinoso, hoy solar, en término de Astorga, sita en la Plaza Obispo Alcolea, número uno, hoy número quince, de una superficie de doscientos metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con calle Lorenzo Segura; Izquierda, con Josefa Alonso González; Fondo, herederos de José

García Botas y Pedro Gómez; Frente, con calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido de Astorga al Tomo 1.430, Libro 142 del Ayuntamiento de Astorga y Folio 87. Constituye la finca registral número 4.921.

El deudor GEDOSERRE, S.A., ostenta sobre el inmueble embargado, el derecho de propiedad del 75 %, en pleno dominio que es lo que se embarga.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Conceto de los débitos: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

A Ñ O S: 1.993 a 1.999.

Importe del principal de la deuda.....	740.136 pts.
20 por 100 de Recargos de apremio.....	148.027 pts.
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento.....	1.000.000 pts.
<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS.....</b>	<b>1.888.163 pts.</b>

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento de Astorga."

Resultando desconocida la empresa deudora o persona que le represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación en los artículos 103.3 del citado Reglamento, y 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que aporten al expediente los títulos originales de propiedad de dicho inmueble, al obrar en el expediente copia autenticada expedida por el Notario autorizante de la escritura de compraventa.

Contra el embargo practicado, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados presentar RECURSO DE REPOSICION ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley 39/1.998, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante se podrán interponer cualquier otro recurso que se consideren conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 17 de febrero de 2000.-Firma (ilegible).

1648

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL

D. JUAN JOSE LOPEZ DE LOS MOZOS MARTIN, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

HACE SABER:

Que no habiendo sido posible notificar a los deudores abajo citados, las resoluciones por las que se modifican de oficio las providencias de apremio, por alguna de las causas recogidas en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda reseñados en los términos siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	Nº S.S.
JUAN CARLOS SOTO RIVERA	GENERAL	24101474882

Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE	RECARGO	TOTAL PAGAR
98 011950823	898	114.314	40.010	154.324
99 010594519	199	57.065	19.973	77.038

NOMBRE	REGIMEN	Nº S.S.
PEDREGUERA DE GAGO, S.L.	GENERAL	24101393875

Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE	RECARGO	TOTAL PAGAR
98 011671341	698	349.888	122.461	472.349
98 011800067	798	279.552	97.843	377.395
99 010048891	998	168.179	58.863	227.042

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	Nº S.S.
CARNICAS EL PILAR, S.L.	GENERAL	24101527554

Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE	RECARGO	TOTAL PAGAR
99 010149733	1098	130.985	26.197	157.182
99 010307963	1198	126.761	25.352	152.113
99 010418606	1298	129.708	25.942	155.650
99 010547332	199	129.708	25.942	155.650
99 010661813	299	93.503	18.701	112.204

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	Nº S.S.
NEOFITAS GRAÑERAS MARTINEZ	GENERAL	24004000510

Nº DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE	RECARGO	TOTAL PAGAR
98 011875142	898	171.502	60.026	231.528
99 010001001	998	155.363	54.377	209.740
99 010117906	1098	152.273	53.296	205.569
99 010390617	1298	121.284	42.449	163.733
99 010515303	199	167.517	58.631	226.148

Contra la presente resolución podrá formularse recurso de alzada en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el art.º 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. de 14 de enero) ante el Director Provincial.

1220

6.250 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Consejería de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Desarrollo Rural

#### RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL QUE MODIFICA LAS BASES DEFINITIVAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE VILLAMANÍN (LEÓN).

Por la Dirección General de Estructuras Agrarias fueron aprobadas las Bases Definitivas de concentración parcelaria de la zona de Villamanín (León) con fecha 13 de julio de 1995, que fueron publicadas, conforme regula la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León en el B.O.P. de León el 11 de septiembre del mismo año.

El 4 de julio de 1996, la Dirección General de Obras Hidráulicas, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente resuelve someter a información pública el Proyecto Modificado de construcción del Embalse de Casares de Arbas (León), pendiente de aprobación definitiva, siendo anunciado a tal fin en el B.O.P. de 20 de agosto de 1996 (nº190).

Habida cuenta de que la ejecución del referido Proyecto afectará a numerosas parcelas incluidas en el proceso de concentración parcelaria que actualmente está acometiéndose en Villamanín (León), resulta necesario modificar sus Bases Definitivas, procediendo a la exclusión de dichas parcelas, conforme con el art. 29 de la antes citada Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, que faculta a esta Dirección General para excluir "de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia". Apartado este último en que encajaría la construcción del proyectado embalse.

Por otra parte y a raíz de la identificación de las parcelas que habrán de ser objeto de exclusión por los motivos expresados, han sido detectados varios errores que interesan a la clasificación y superficie de ciertas parcelas, cuya corrección deberá efectuarse merced al art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el cual habilita a la Administración para "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Concluido el periodo de información pública del presente procedimiento de modificación del expediente de concentración parcelaria de Villamanín (León) en los términos establecidos en los arts. 86 de la mencionada Ley 30/92 (anuncio en el B.O.P nº 67 de 23 de marzo de 1999), y 47.3 de la Ley de Concentración Parcelaria ( encuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Entidades Locales afectados ), no han sido formuladas alegaciones u observaciones.

En consecuencia, vistos el informe-propuesta del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, la Ley 14/90, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general aplicación

Esta Dirección General de Desarrollo Rural resuelve: Modificar las Bases Definitivas de concentración parcelaria de VILLAMANÍN (LEÓN) con el objeto de:

1.- Excluir de dicho proceso las parcelas correspondientes a los polígonos 13, 14, 15, 16, 17 y 18 indicadas en el anexo adjunto a la presente, según los propietarios a quienes fueron reconocidas.

Se acompañan planos de los citados polígonos que reflejan la línea divisoria señalada como esta máxima prevista para la construcción del embalse y que comporta la exclusión total o parcial de las parcelas contenidas en el aludido anexo.

2.- Rectificar la clasificación y superficie de las parcelas contenidas en el siguiente cuadro tal y como se expresa:

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	B.DEFINITIVAS	MODIFICACION
13	333	891	E-1 = 200 E-3 = 600	E-1 = 140 E-3 = 1060
13	339-1	65	PR-2 = 1230 ER-1 = 200	PR-2 = 950 PR-3 = 160 ER-1 = 320
13	339-2	670	PR-2 = 950 PR-3 = 160 ER-1 = 320	PR-2 = 1230 E-1 = 200
17	211	546	PS-1 = 290 PS-3 = 1300 E-3 = 340	PS-1 = 290 PS-2 = 1050 PS-3 = 250 E-3 = 340
18	1243	804	PS-3 = 120 E-2 = 280 E-3 = 520	E-2 = 280 E-3 = 520

La presente Resolución deberá publicarse en la forma prevista en el art. 48.1 de la Ley 14/90, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, sin perjuicio de que se practique la notificación personal en los términos del art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados por la corrección descrita en el punto 2 de su parte dispositiva, indicando que no agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación, según proceda.

El Director General, Edmundo Bayón Bueno.

859

9.000 ptas.

\*\*\*

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa SETEX-APARKI, S.A. (código 240437-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 14 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.- OBJETIVO:

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa SETEX APARKI, S.A. concesionaria de los servicios municipales de ordenación y regulación de aparcamiento y sus trabajadores incluidos en su ámbito personal, siendo su aplicación preferente ante lo dispuesto en las demás normas laborales.

##### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribe a la capital de la provincia de León.

##### ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL:

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que preste sus servicios en la Empresa durante el periodo de vigencia del mismo y con la modalidad de contrato que posea, con las excepciones previstas en el Art. 2, 1, a) del Título 1 del Estatuto de los Trabajadores.

##### ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL:

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1999 —independientemente de la fecha de su aprobación definitiva— y su duración será de dos años, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 2000.

**ARTÍCULO 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA:**

El Convenio quedará denunciado automáticamente al término de la vigencia contenida el artículo 4 del mismo, sin que sea necesaria la denuncia de cualquiera de las partes ante la autoridad laboral competente. Así mismo, se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya, cuyos efectos retributivos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

**ARTÍCULO 6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD:**

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase contrario a las disposiciones legales vigentes en el momento de la firma del Convenio alguno de los pactos del mismo, éste quedará nulo en su totalidad, comprometiéndose ambas

**ARTÍCULO 7.- COMISIÓN PARITARIA:**

a) Al objeto de velar por la correcta aplicación y cumplimiento del contenido del presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión Mixta Paritaria que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el mismo.

b) La Comisión Mixta Paritaria, estará formada por dos representantes de la parte Social, y otros tantos de la parte Empresarial. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, que podrán ser ajenos a la Empresa, y serán asignados libremente por ellas, quienes tendrán voz, pero no voto.

c) Para que exista acuerdo, se requerirá el voto acorde de la mitad más uno de los miembros asistentes de la Comisión.

d) De las reuniones celebradas por la Comisión Paritaria se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas las mencionadas actas por la totalidad de los miembros asistentes a las mismas.

e) La Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las dos partes. Las reuniones de la Comisión se celebrarán como máximo a los 20 días después de haber sido convocadas.

**CAPÍTULO II****CONTRATACIÓN****ARTÍCULO 8.- CONTRATACIÓN:**

A la firma de los contratos de trabajo estarán presentes los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, quienes podrán obtener copia del contrato de trabajo si así lo solicitaren y sin perjuicio de la copia que corresponda al propio trabajador.

**ARTÍCULO 9.- FOMENTO DE EMPLEO:**

La Empresa facilitará la formación de su plantilla, propiciando la realización de prácticas en puestos de categoría superior.

**ARTÍCULO 10.- PERIODO DE PRUEBA:**

Todo ingreso laboral se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala máxima, correspondiente a la clasificación del personal según los distintos grupos profesionales:

Administrativo y Técnicos: Tres meses.

Aux. Administrativo y Controladores: Un mes.

Las situaciones de incapacidad laboral temporal, maternidad y adopción que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen, durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al periodo de prueba si así consta por escrito.

**ARTÍCULO 11.- ASCENSOS, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Cuando en la Empresa se produzcan vacantes, se creen o aumenten ciertos puestos de trabajo (tanto mandos intermedios como de categorías medias), antes de contratar a personas ajenas a la misma, se tratará de cubrir la vacante que se origine con trabajadores de plantilla, pasándose a cubrir las nuevas plazas con nuevas contrataciones.

Cuando un trabajador realice trabajos de categoría superior durante más de 90 días ininterrumpidos o de 120 alternos dentro del mismo año, se le concederá la categoría superior, figurando con la misma en el correspondiente escalafón.

Todos los trabajadores tendrán derecho a la formación profesional y promoción en el trabajo según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 23.

El ejercicio de estos derechos se determinará según las actividades necesarias de la Delegación.

Todos los trabajadores que realicen estudios o formación profesional podrán solicitar el cambio de turno de trabajo adecuado a los mismos, a escoger entre los disponibles en la actividad de la Empresa, cuya concesión, previo estudio y aprobación, se realizará por acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la Empresa.

Los permisos necesarios no excederán de 8 días naturales al año.

**ARTÍCULO 12.- CESES:**

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente al servicio de la Empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con acuse de recibo, con un plazo de quince días. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la antelación indicada dará derecho a la Empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso.

El trabajador, con categoría de Controlador, queda obligado a contestar todos aquellos *escritos de descargo* que el Ayuntamiento remita a la Empresa, incluso después de haberse rescindido la relación laboral por la causa que fuere, tanto en aquellos escritos en los que su participación haya sido como protagonista del aviso de denuncia como en los de testigo de la misma.

**ARTÍCULO 13.- INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN:**

La dirección de la Empresa estará obligada a facilitar a los representantes de los trabajadores información periódica sobre contratación que incluirá:

- Previsiones en materia de empleo y contratación.
- Modalidades de contratación.
- Grado de cumplimiento de las previsiones anteriores. Esta información se entregará trimestralmente. Serán consultados previamente a la adopción de decisiones empresariales en materia de:
- Número de trabajadores que se han de contratar.
- Modalidad de contratos y número de ellos.
- Fecha de celebración de contratos y duración de los mismos.
- Modo de selección de personal.

**ARTÍCULO 14.- NIVELES PROFESIONALES:**

Administrativo.  
Técnico de Mantenimiento.  
Técnico Recaudador.  
Auxiliar Administrativo.  
Controlador

**ARTÍCULO 15.- DEFINICIÓN DE LAS CATEGORIAS:**

1º. El Administrativo ejercerá las funciones conforme a tal categoría, como llevar la contabilidad, Seguros Sociales, nóminas, atención al público en general, etc.

2º. Los Técnicos se regirán por lo dispuesto por régimen interno en cada uno de los casos por la dirección de la Empresa en aquellas funciones conforme a su categoría, como mantenimiento de elementos mecánicos y técnicos o mantenimiento de señalización tanto horizontal como vertical.

3º. El Auxiliar Administrativo desempeñará operaciones administrativas elementales o de poca complejidad y en general aquellas funciones que fundamentalmente son mecánicas, como rellenar impresos, correspondencia, archivo, etc. Se encargará de la emisora-receptora, así como de la atención al público.

4º. El Controlador tendrá como funciones básicas las de vigilar el buen funcionamiento relacionado con el aparcamiento de vehículos dentro de la zona O.R.A. En este apartado se regirán por las normas dictadas por la Empresa y por el Excmo. Ayuntamiento de León.

5º. En ausencia del Delegado, las funciones que éste determine las asumirá/n la/s persona/s por él designada/s. Esta/s persona/s se determinará/n mediante exposición en el tablón de anuncios al menos con 1 día de antelación al de la ausencia.



**CAPÍTULO III****JORNADA LABORAL****ARTÍCULO 16.- JORNADA LABORAL:**

Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada laboral será de 1.800 horas efectivas al año.

**ARTÍCULO 17.- JORNADA SEMANAL:**

Se establece la jornada semanal de cuarenta horas de trabajo efectivo.

La Empresa establecerá de acuerdo con los representantes de los trabajadores los horarios, rutas y descansos semanales:

1º. Horarios.- La jornada laboral en cuanto a horario, se registrará por lo establecido por el Excmo. Ayuntamiento de León.

2º.-Rutas.- Se establecerá un calendario mensual de común acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, en el cual se especificarán las zonas y parejas a realizar el servicio semanalmente.

3º.- Descanso semanal.- Igualmente se establecerá un calendario mensual, de acuerdo ambas partes, en el cual se asignarán los descansos semanales del personal en plantilla. La Empresa autorizará el cambio por parte de trabajadores de la misma categoría del disfrute del descanso, previa petición por escrito con una antelación mínima de 24 horas, siempre que dichos cambios no superen mensualmente, el 20 % de la plantilla.

**ARTÍCULO 18.- VACACIONES ANUALES:**

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no sustituibles por compensación económica será de treinta días naturales, o la parte proporcional, en el caso de que el trabajador lleve en la Empresa un tiempo inferior a un año. El disfrute de las vacaciones que corresponda se realizará dentro del año natural de que se trate. La Empresa y los representantes de los trabajadores elaborarán durante el mes de Diciembre de cada año el cuadro de vacaciones del año siguiente, que deberá exponerse en el tablón de anuncios. Se permitirá el cambio del periodo vacacional siempre que estén de acuerdo ambos trabajadores de la misma categoría y no perjudique el funcionamiento del servicio. Cuando se realice un cambio de vacaciones se deberá avisar a la Empresa con dos meses de antelación, salvo en casos excepcionalmente graves. Durante el periodo de vacaciones el trabajador percibirá las mismas retribuciones salariales, por todos los conceptos, como si estuviera trabajando.

**ARTÍCULO 19.- EXCEDENCIAS:**

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias o forzosas.

Ambas clases de excedencia deberán ser solicitadas por escrito, y en cuanto a la de carácter voluntario únicamente podrá ser utilizada por los trabajadores con contrato indefinido y que lleven en la Empresa más de un año de antigüedad.

1º.- La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la Empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

- Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.
- Por prestación del servicio militar o sustitutivo y por toda su duración.
- Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior siempre que aquella central sindical de que se trate tenga acreditada representatividad legal suficiente en el sector y ámbito territorial específico y concreto en el que se encuentre el establecimiento o la Empresa.
- Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad todo ello con la legislación vigente.

El trabajador en excedencia forzosa deberá reincorporarse a la Empresa en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva de puesto de trabajo.

2º.- La excedencia voluntaria podrá concederse por la Empresa por un periodo mínimo de seis meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del mes natural del plazo solicitado.

El excedente no podrá trabajar en otra empresa de la misma actividad. Si infringiera esta prohibición será causa de resolución de su relación laboral.

En situación de excedente de un trabajador, ya sea voluntaria o forzosa, la Empresa se verá obligada, en caso de sustitución, a hacerlo mediante contrato de interinato por el tiempo de duración de la excedencia.

Tanto la excedencia forzosa como la voluntaria comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad

**ARTÍCULO 20.- PERMISOS RETRIBUIDOS:**

Todo trabajador afectado por el presente Convenio colectivo tendrá derecho a permisos retribuidos por los días naturales que se establecen a continuación, a condición que se avise con la posible antelación y se justifique adecuadamente:

- Por matrimonio del trabajador: 16 días.
- Por nacimiento de hijos: 4 días.
- Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o pareja estable o de personas con parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres e hijos): 4 días.
- Por enfermedad grave o fallecimiento de familiar en segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días.  
El grado de enfermedad a que se refieren los apartados c) y d) deberá ser justificado por el trabajador mediante certificado médico que acredite dicha enfermedad.
- En caso de hospitalización o intervención quirúrgica del cónyuge, pareja estable o familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 24 horas.  
Si dicha hospitalización o intervención quirúrgica es consecuencia de una enfermedad grave, o, en caso que la hospitalización, bien por enfermedad o por intervención quirúrgica, supere los 5 días, se acogerá al apartado c) o d) de este artículo.
- Por matrimonio de padres, hijos o hermanos (incluida la afinidad): 1 día.
- En caso de visita médica, y mediante justificación de consulta, se concederá el tiempo necesario para la misma. Se concederá el mismo permiso cuando sea necesario, a criterio del médico, el acompañamiento a una visita médica a un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Por el tiempo indispensable para concurrencia a exámenes.
- Por traslado de domicilio: 2 días.
- El trabajador tendrá derecho a disfrutar de jornada retribuida de 5 días de asuntos propios, que como único requisito para su adjudicación se exigirá su petición por escrito con la máxima antelación posible. Estos días, se entiende, que deben ser disfrutados dentro del año natural y, como excepción se prorrogará hasta el día 15 de enero del año siguiente. Cuando la petición de alguno de estos días se realice por más del 10 % de la plantilla activa en esa fecha, la representación de los trabajadores, y la Empresa abordarán las condiciones precisas para su disfrute; entre ambas partes se concretarán las normas y excepciones a este apartado. En ningún caso el disfrute de estos días será correlativo al periodo vacacional.
- En los apartados b), c), d), e), f) y h) si se tiene que realizar un desplazamiento fuera de la provincia en que se ubica el centro de trabajo, le corresponderá 1 día más en cada caso. Y si el desplazamiento es superior a 400 kilómetros, le corresponderá 2 días.

**ARTÍCULO 21.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS:**

Todo trabajador afectado por el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a permisos no retribuidos que no deberán exceder de 8 días laborables al año.

Estos permisos serán únicamente una vez en el año, aunque sean inferiores a los 8 días.

Para la concesión de estos permisos será necesaria la solicitud por escrito con acuse de recibo con al menos 48 horas de antelación.

En el caso de que hubiese una coincidencia de solicitudes para los mismos días por más del 10 % de la plantilla en activo en ese momento se procederá de la misma forma que en el Art. 20, k).

## CAPÍTULO IV

### SALARIO

#### ARTÍCULO 22.- SALARIO:

Se establece un salario según los cuadros que se describen en el anexo I del presente Convenio Colectivo.

Asimismo se establece el salario correspondiente al año 1.998 según el cuadro que se describe en el anexo II del presente Convenio Colectivo.

#### ARTÍCULO 23.- ANTIGÜEDAD:

El personal afecto al presente Convenio devengará las antigüedades de acuerdo con las siguientes tablas:

De 3 a 6 años:	4 %
De 6 a 9 años:	8 %
De 9 a 12 años:	12 %
De 12 a 15 años:	16 %
De 15 a 18 años:	20 %
De 18 a 21 años:	28 %
De 21 a 24 años:	41 %
De 24 o más años:	50 %

Aquellos trabajadores que el 1 de Enero del año 2.000 tengan en la Empresa una antigüedad superior al año y medio comenzarán el primer trienio con un 5 %.

#### ARTÍCULO 24.- PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Se establecen tres pagas extraordinarias anuales a las que tendrán derecho todos los trabajadores (o a su parte proporcional), que se abonarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad. Dichas pagas se harán efectivas en la primera quincena de los meses de Marzo, Julio y Diciembre.

#### ARTÍCULO 25.- JUBILACIÓN:

Será recomendada a los 64 años, siempre que el trabajador tenga cubierto el periodo de carencia en la Seguridad Social. A tal efecto y según lo estipulado en el Real Decreto 1194/85 la Empresa se compromete a sustituir al trabajador jubilado por otro contratado en las mismas condiciones.

Se establece para el personal que se jubile anticipadamente una gratificación en la cuantía siguiente.

A los 64 años:	400.000 ptas.
A los 63 años:	450.000 ptas.
A los 62 años:	500.000 ptas.
A los 61 años:	550.000 ptas.
A los 60 años:	650.000 ptas.

Todo trabajador que, llegada la edad reglamentaria se jubile percibirá un mes de salario íntegro (con todos los pluses incluidos), como premio de jubilación.

#### ARTÍCULO 26.- EMBARAZO:

La trabajadora embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos por el tiempo indispensable para las técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral, siempre que no haya hora fuera de dicha jornada, previa justificación, así como a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

La controladora embarazada tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo distinto al suyo, siempre que exista un puesto adecuado en la Empresa y si existe prescripción facultativa del médico que atiende su embarazo, sin modificación de categoría ni merma alguna de sus derechos económicos.

#### ARTÍCULO 27.- DEFUNCIÓN:

Se establecerá una póliza por muerte o invalidez derivada de accidente de trabajo para todos los trabajadores de la Empresa durante su permanencia en activo en la misma, consistente en una indemnización de 2.000.000 de pesetas.

Asimismo, se establecerá una póliza en las mismas condiciones que la anterior, por muerte natural o accidente no laboral de 1.500.000 de pesetas. Ambas pólizas correrán a cargo de la Empresa, que deberá dar una copia a los representantes legales de los trabajadores. En el supuesto de que algún trabajador sea rechazado por parte de la Mutua Aseguradora, la Empresa únicamente se compromete a pagar a dicho trabajador la cuota media en la fecha del pago de la póliza. Dichas pólizas surtirán efecto a partir del mes siguiente de la firma del presente Convenio.

La Empresa abonará dos mensualidades compuestas por salario base, antigüedad e incentivos en caso de fallecimiento de cualquier trabajador en activo. Asimismo, abonará, en concepto de luto, la cantidad de 100.000 pesetas en caso de fallecimiento, siempre que sea consecuencia de accidente laboral.

Tanto las dos mensualidades como las 100.000 pesetas se entregarán a los familiares o personas que convivan con él habitualmente.

#### ARTÍCULO 28.- ASISTENCIA JURÍDICA:

Todos los trabajadores tendrán derecho a que la Empresa les proporcione asistencia de Abogado y Procurador desde el inicio al fin del proceso jurídico, en los casos en que por la prestación y durante el desarrollo de su cometido laboral, se produjese cualquier tipo de incidentes con terceros, ajenos a la Empresa, siempre que el trabajador no haya incurrido en negligencia o comportamiento doloso o culposo.

El trabajador que deba asistir, bien en calidad de testigo o de imputado, a un juicio o declaraciones previas, requeridas por la autoridad competente, tendrá derecho al permiso retribuido correspondiente por el tiempo que duren las diligencias, previa petición por escrito.

Se entiende que este permiso es para aquellos casos que sean por causa de su trabajo.

#### ARTÍCULO 29.- REVISIÓN MÉDICA:

La Empresa facilitará a sus empleados una revisión médica anual adaptada a las características del trabajo en dicho sector. Esta revisión se realizará sin merma de sus descansos tanto vacacionales como semanales. El médico firmará la hora de salida de la revisión y se dispondrán, antes de incorporarse al trabajo, de 20 minutos para el desayuno.

#### ARTÍCULO 30.- INCAPACIDAD TRANSITORIA (IT):

Para los supuestos de Incapacidad Transitoria se acuerda lo siguiente:

1º. En caso de accidente laboral, la Empresa completará hasta el 100 % del salario mensual (por todos los conceptos, como si no existiese baja) del trabajador durante la situación de IT.

2º. En caso de enfermedad común o accidente no laboral se procederá de la siguiente forma:

Para la primera baja del año de un trabajador:

Desde el primer día y hasta que dure la situación de IT el 100 % del salario mensual por todos los conceptos, como si no hubiese existido baja.

Para la segunda baja o posteriores bajas de aquellos trabajadores que ya hayan tenido una baja:

Del 1º al 6º día, se aplicará la Norma General.

Del 7º al 20º día, el 80 % del salario mensual por todos los conceptos.

A partir del 21º día el 100% del salario mensual por todos los conceptos.

3º. Cuando la Empresa complete, ya sea hasta el 80% o hasta el 100 % del salario mensual del trabajador, lo hará asimismo en las pagas extraordinarias.

#### ARTÍCULO 31.- VESTUARIO:

La Empresa suministrará a todos sus trabajadores la ropa necesaria para desarrollar sus funciones al objeto de que puedan realizarse sin merma alguna en su seguridad.

La periodicidad de entrega y calidad de la misma será acordada entre la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, según las necesidades de cada momento.

#### ARTÍCULO 32.- PATRÓN:

Se establece como patrón de los trabajadores de la ORA a San Cristóbal, cuya celebración se fija en el segundo sábado del mes de Julio. Este día se considerará festivo y no recuperable.

**CAPÍTULO V****FALTAS Y SANCIONES****ARTÍCULO 33.- CLASES DE FALTAS:**

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la Empresa afectada por el presente Convenio Colectivo se clasificarán, atendiendo a su importancia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes:

**ARTÍCULO 34.- FALTAS LEVES:**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad durante un mes, sin que exista causa justificada.
- b) La no comunicación con la debida antelación de su falta al puesto de trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- c) Falta de aseo y limpieza personal, siempre que produzca quejas por parte de sus compañeros y/o público.
- d) La falta de alguno de los utensilios necesarios para desempeñar el trabajo asignado.
- e) No cumplir los horarios de llegada y salida de las rutas de vigilancia.
- f) El uso de prendas de vestir distintas a las que componen el uniforme.
- g) No realizar la correspondiente revisión de los parquímetros y señales, así como pasar un informe falso de su estado.
- h) Cuando se aprecie un rendimiento inferior a los mínimos exigidos en el trabajo, entendiéndose como tal lo siguiente:
  1. Tener un número considerable de vehículos sin sancionar, que hayan infringido la Ordenanza, disponiendo del tiempo necesario para realizar las denuncias.
  2. Cubrir de forma incorrecta los avisos de denuncia, siempre que dicha acción no sea punible de ser sancionada como muy grave.
  3. Aplicar criterios propios a la hora de denunciar los vehículos, que se desmarquen considerablemente de las directrices dictadas por los superiores y las propias Ordenanzas.
- i) El abandono del servicio o de la ruta de vigilancia momentáneamente, sin el correspondiente permiso.
- j) La utilización de utensilios que no sean los asignados a esa persona sin el correspondiente permiso.
- k) Intercambio de la ruta de vigilancia sin la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO 35.- FALTAS GRAVES:**

Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres y menos de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes sin causa justificada.
- b) Las discusiones entre sí que repercutan en la buena marcha del servicio.
- c) Faltar al trabajo un día al mes sin que exista causa justificada, salvo que preavise y no ocasione perjuicio grave a la Empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) Manipular en las pertenencias de sus compañeros sin la debida autorización.
- f) La indisciplina en el trabajo o la desobediencia a los superiores.
- g) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- h) El abuso de autoridad en el ejercicio de su cargo.
- i) Causar graves daños, tanto en las pertenencias de la Empresa, como en los vehículos de los usuarios.
- j) No guardar el verdadero sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razones de trabajo, cuando esto puede

causar perjuicios a la Empresa, al servicio o se empleen como provecho propio.

- k) La falta de consideración o malos tratos a los usuarios.
- l) La grave perturbación del servicio.
- m) La manipulación del equipo de trabajo destinada a evitar el control de los superiores.
- n) La incidencia en más de tres faltas leves, dentro de un trimestre, cuando éstas hayan sido sancionadas.

**ARTÍCULO 36.- FALTAS MUY GRAVES:**

Son faltas muy graves:

- a) Más de siete faltas de puntualidad en el transcurso de un mes, sin que exista causa justificada.
- b) La embriaguez, aunque sea ocasional, durante el servicio.
- c) Faltar tres días al trabajo durante un mes, sin que exista causa justificada.
- d) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- e) Elaborar aviso de denuncia de un coche inexistente en ese momento en la correspondiente ruta de vigilancia.
- f) Actos de violencia física contra superiores, compañeros o usuarios del servicio.
- g) Atentar contra los medios naturales de que dispone la Empresa para el desarrollo del servicio, causándole daños muy graves.
- h) Malos tratos de palabra u obra y falta de respeto grave con el público.
- i) La reincidencia de falta grave, dentro de un trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

**ARTÍCULO 37.- SANCIONES:**

Las sanciones que la Empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancia de los hechos cometidos, oída la representación de los trabajadores serán las siguientes:

**1. Faltas leves:**

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Cuando se reincida en la falta y en aquellos casos que sea posible, se podrá exigir la recuperación del tiempo perdido o la realización correcta de la tarea.

**2. Faltas graves:**

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de uno a siete días.

**3. Faltas muy graves:**

Suspensión de empleo y sueldo de ocho días a dos meses.

Despido disciplinario por las causas comprendidas en los apartados b), c), e), f), g), i); en cualquier otro caso, se requerirá que el trabajador sea reincidente.

**ARTÍCULO 38.- GRADUACIÓN DE SANCIONES:**

Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo anterior, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del infractor y repercusión del hecho en los demás trabajadores, en el público y en la Empresa.

**ARTÍCULO 39.- ABUSO DE AUTORIDAD POR SUPERIORES. PROCEDIMIENTO:**

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes o directamente a la Dirección de la Empresa, de los actos que suponen abuso de autoridad de sus jefes inmediatos y/o de cualquier anomalía cometida por estos y por sus compañeros de trabajo: Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días y resolverá lo que proceda en el plazo de diez días.

**CAPÍTULO VI****DERECHOS SINDICALES****ARTÍCULO 40.- DERECHOS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL:**

Los Delegados de Personal, además de las competencias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a:

Convocar asambleas de los trabajadores de la Empresa, previa notificación de las mismas, en los centros de trabajo o fuera de ellos y fuera de la jornada laboral.

Disponer de un saldo de 16 horas mensuales de permiso retribuido para atender los asuntos de carácter laboral de sus representados previa notificación a la Empresa y posterior justificación.

Uno o más Delegados podrá disponer del saldo de algún o algunos de los otros Delegados del saldo de él o de ellos siempre que se comunique tal hecho a la Empresa con la debida antelación y en el supuesto de formación profesional o asistencia a Congresos.

**ARTÍCULO 41.- TABLÓN DE ANUNCIOS:**

Deberá estar visible un tablón de anuncios para uso de los trabajadores en el que deberá figurar el TC-1 y el TC-2 de cotización de la Seguridad Social, cuadro horario, descansos, vacaciones, calendario oficial de fiestas, plantilla-asalafón de personal y justificantes de pago del Impuesto del Rendimiento de las Personas Físicas.

**ANEXO I****TABLA SALARIAL AÑO 1.999**

	<u>S.BASE</u>	<u>TRANS</u>	<u>TOTAL</u>
ADMINISTRATIVO	135.200	11.148	146.348
TÉCNICO	131.200	11.148	142.348
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	123.000	11.148	134.148
CONTROLADOR	95.837	11.148	106.985

**TABLA SALARIAL AÑO 2.000**

	<u>S.BASE</u>	<u>TRANS</u>	<u>TOTAL</u>
ADMINISTRATIVO	137.284	11.371	148.655
TÉCNICO	133.824	11.371	145.195
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	125.460	11.371	136.831
CONTROLADOR	97.754	11.371	109.125

**ANEXO II****TABLA SALARIAL AÑO 1.998**

	<u>S.BASE</u>	<u>TRANS</u>	<u>TOTAL</u>
ADMINISTRATIVO	133.000	10.876	143.876
TÉCNICO	128.000	10.876	138.876
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	120.000	10.876	130.876
CONTROLADOR	93.500	10.876	104.376

**Administración Local****Juntas Vecinales****BARRILLOS DE CURUEÑO**

En virtud de lo acordado por esta Junta Vecinal y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/86 de 18 de Abril, se anuncia la exposición al Público por término de OCHO días hábiles, el Pliego de condiciones Económico-Administrativas, aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de 20 de Febrero del 2.000, para la subasta relativa a la enajenación de aprovechamientos maderables propiedad de la Junta Vecinal de Barrillos de Curueño que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo la reclamaciones que estimen pertinentes:

1.-OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto de la subasta -Procedimiento Abierto-, y en su consecuencia, del contrato que al efecto se formule, la enajenación y venta única el aprovechamiento de los productos maderables señalados dentro del perímetro de las parcelas "Valle Villa", y que se concretan en las siguientes especificaciones:

-LOTE: UNICO.  
-ESPECIE: CHOPO.  
-NUMERO DE CHOPOS: 1.837  
-VOLUMEN MADERABLES M: 1.010,36.  
-LUGAR: "VALLE VILLA" EN BARRILLOS DE CURUEÑO (LEON)

2.-TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación de ambos bienes se fija en SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL (6.500.000) Ptas., que podrá ser mejorada al Alza.

3.-DURACION DEL CONTRATO.-El Plazo máximo de ejecución del aprovechamiento, será de tres meses a a partir del día siguiente de la notificación de la Adjudicación.

4.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición documento que acredite haber constituido en la Caja de la Junta Vecinal de BARRILLOS DE CURUEÑO la garantía provisional consistente en el 2% del precio base de licitación.

La Garantía definitiva se fija en el equivalente al 4% del importe del remate, pudiendo constituirse dicha garantía mediante Aval Bancario.

5.-GASTOS.-El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios, impuestos, honorarios de Notaría y cualesquiera otros gastos relacionado con el expediente de subasta y adjudicación.

6.-CONDICIONES ESPECIALES: La zona de aprovechamiento maderables deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta antes de que finalice el plazo de ejecución.

7.-FORMA DE PAGO: El Pago del importe de los bienes que se enajenan habrá de realizarse dentro del Plazo de quince días siguientes al acuerdo de adjudicación definitiva, mediante ingreso en Cuenta Corriente de la Junta Vecinal de Barrillos de Curueño.

8.-TRIBUNALES COMPETENTES: Para conocer de todas las derivaciones del contrato que al efecto se formule, serán competentes los tribunales con jurisdicción en este Municipio.

9.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: Las proposiciones se presentarán por escrito en un sobre Cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la Subasta de enajenación de aprovechamientos maderables convocada por la Junta Vecinal de Barrillos de Curueño.

Dentro de este Sobre se contendrán dos sobres: A y B. cerrados y con la misma inscripción del apartado anterior.

En el Sobre A, Subtitulado: "Documentación General", contendrá los siguientes documentos:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.  
-Escritura de Poder bastanteada si se actúa en presentación de otras persona.

-Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil si concurre una Sociedad de esta Naturaleza, y NIF.

-Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones para contratar conforme al art. 20 de la Ley 13/85 de Contratos de las Administraciones públicas, conforme al modelo que se inserta al final del presente Pliego.

-Resguardo de depósito de la Garantía provisional.  
-Documento que acredite hallarse al corriente del pago en las obligaciones tributaria y de seguridad social impuestas reglamentariamente.

En el sobre B, se subtitulará "OFERTA ECONOMICA", conforme al modelo que figura al final del presente Pliego.

10.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:-Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría de la Junta Vecinal de Barrillos de Curueño durante las horas de oficina. El Plazo para la presentación de oferta terminará a las doce horas del día vigesimoprimer día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.-APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la sede de la Junta Vecinal media hora después de la finalización del Plazo de presentación de ofertas, y el acto será público.

La mesa de contratación formada por el Presidente de la Junta Vecinal, un Vocal de la misma y el Secretario de la Junta Vecinal, y una vez calificados los documentos presentados, procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas presentadas. La mesa adjudicará con carácter provisional el contrato a la proposición más ventajosa económicamente.

Los licitadores dentro del plazo de cinco días naturales siguientes podrán formular por escrito ante la Junta Vecinal cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

12.-ADJUDICACION DEFINITIVA: Expirado el plazo señalado en la cláusula anterior, la junta Vecinal resolverá sobre la validez

o nulidad del acto licitatorio, y en su caso realizará la adjudicación definitiva, a favor del autor de la proposición más ventajosa, acordando la devolución de las garantías provisionales a todos los licitadores, con excepción del adjudicatario.

13.-CARACTER DEL CONTRATO: El contrato que regula las presente cláusulas tiene naturaleza privada y se rige:

a).-En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por las el Presidente Pliego de Cláusulas, Ley 13/1995 de 13 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación concordante.

b).-En cuanto a su efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.

#### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:

D. \_\_\_\_\_ Mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, enterado de la enajenación de los aprovechamientos maderables propiedad de la Junta Vecinal de Barrillos de Curueño, descritos en el Pliego de Condiciones económico-Administrativas, y enterado asimismo de los Pliegos de condiciones que rigen la subasta, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente de Enajenación, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere en el precio de: \_\_\_\_\_ (en Letra) \_\_\_\_\_ ptas., comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el Pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta. Se acompaña resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida.

(Fecha y Firma del licitador)

#### MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACION DE CAPACIDAD.

EL que suscribe D. \_\_\_\_\_ Mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ a los efectos del artículo 20 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, declara bajo sus responsabilidades que no está afecto de Prohibición, incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Junta Vecinal de BARRILLOS DE CURUEÑO para la enajenación de aprovechamientos maderables descritos en el Pliego de Condiciones.

(Fecha y firma del Licitador)

Barrillos de Curueño, 21 de febrero de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

1537

18.125 ptas.

VILLAHIBIERA

D. Luis Miguel Rodríguez Ferreras, SECRETARIO HABILITADO DE LA JUNTA VECINAL DE VILLAHIBIERA, ENTIDAD LOCAL MENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO, (LEÓN)

CERTIFICA: Que examinado en lo pertinente el Inventario de Bienes de esta Entidad, resulta que pertenecen a la misma con caracter de bienes comunales las siguientes fincas rusticas:

- Finca de una extensión superficial de 1,9088 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 85 del polígono 1, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,4490 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 4 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 3,3875 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 35 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,4395 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 55 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,0541 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 98 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,2731 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 99 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,0960 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 100 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,0844 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 102 del polígono 2, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 1,7815 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 9 del polígono 3, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,9025 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 18(1 y 2) del polígono 3, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 1,3755 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5 del polígono 4, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,3445 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 34 del polígono 5, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 11,5255 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº56(1,2,3 y 4) del polígono 5, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,6535 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 68 del polígono 5, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 7,1404 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 72 (1,2,3 y 4) del polígono 5, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 2,3065 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 15 (1,2 y 3) del polígono 6, de los planos parcelarios.

- Finca de una extensión superficial de 3,9465 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 35 (1 y 2) del polígono 6, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,9615 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 11 del polígono 7, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,3010 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 44 del polígono 7, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 49,7930 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 24 (1,2,3,4 y 5) del polígono 8, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 6,4020 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 1 del polígono 9, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,7935 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 14 del polígono 9, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,0970 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº22 del polígono 9, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,4355 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 23 del polígono 9, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,2905 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº17 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 3,1210 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 58 (1 y 2) del polígono 10, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,0525 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº65 del polígono 10, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,1190 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 9 del polígono 11, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,3695 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 17 del polígono 11, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 6,9660 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 19 (1,2 y 3) del polígono 11, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 2,6633 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 49 (1,2,3,4,5 y 6) del polígono 12, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 2,3735 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 1 del polígono 13, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,2835 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 22 del polígono 13, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,1085 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 23 del polígono 13, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 5,9303 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 39 (1,2 y 3) del polígono 13, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,3355 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 48 del polígono 13, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,1695 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 56 del polígono 13, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 2,6521 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 63 (1,2 y 3) del polígono 13, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,3480 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 5 del polígono 14, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,2950 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 7 del polígono 14, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,1110 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 29 del polígono 14, de los planos parcelarios.
- Finca de una extensión superficial de 0,2600 Has. que a efectos de la concentración se corresponde con la parcela nº 77 del polígono 14, de los planos parcelarios.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el V.º B.º de la Presidenta de Villahibiera a 15 de febrero de 2000.-V.º B.º la Presidenta, Noemi Gómez Fernández.-El Secretario, Luis Miguel Rodríguez Ferreras.

1612

2.750 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0400050 /1999.

Procedimiento: Cognición 8/1999.

Sobre cognición.

De Clínica San Francisco, S.A.

Procuradora doña Begonia Puerta Lozano.

Contra doña María Lourdes Riveiro Teixeira.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 49/00.

En la ciudad de León a ocho de febrero de dos mil.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su par-

tido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 8/99, entre partes, de una, como demandante, Clínica San Francisco, S.A., con domicilio social en León, calle Marqueses de San Isidro, 11, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Begoña Puerta Lozano y defendida por la Letrada doña María de los Ángeles Garmilla Redondo, y, de otra, como demandada, María Lourdes Riveiro Teixeira, vecina de Villalobar, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Begoña Puerta Lozano, en nombre y representación de la entidad Clínica San Francisco, S.A., contra María Lourdes Riveiro Teixeira, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a abonar a la parte actora la cantidad de ciento diecinueve mil ciento setenta y seis (119.176) pesetas, cantidad que devengará desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su completo pago el interés de demora al tipo pactado en el contrato suscrito por las partes, con expresa imposición de costas a la demandada.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Lourdes Riveiro Teixeira, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 15 de febrero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).  
1387 6.250 ptas.

#### NÚMERO CINCO DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0501072 /1999.  
Procedimiento: Cognición 144 /1999.  
Sobre cognición.  
De Leonesa del Oxígeno Mar, S.L.  
Procurador doña Luis María Alonso Llamazares.  
Contra don Anastasio Cartujo Carrera.  
Procurador/a señor/a.

#### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en los autos de juicio de cognición número 144/99, seguidos a instancia de Leonesa del Oxígeno Mar, S.L., representado por el Procurador señor Alonso Llamazares, contra don Anastasio Cartujo Carrera, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Leonesa del Oxígeno Mar, S.L., contra don Anastasio Cartujo Carrera, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de trescientas seis mil cuarenta y dos pesetas (306.042), más los intereses legales de dicha cantidad desde la reclamación de pago y al pago de las costas procesales ocasionadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Anastasio Cartujo Carrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 8 de febrero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).  
1365 4.500 ptas.

#### NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0601881 /1999.  
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 592/1999.  
Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.  
De doña Julita González Postigo.  
Procuradora doña Palmira Rodríguez Hidalgo.

#### Edicto

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 592/1999 a instancia de Julita González Postigo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana en el término municipal de Gradefes y en el pueblo de Carbajal de Rueda, calle Buenavista 12, que se compone de casa, cuadras y pajares de plantas baja y alta, construida dentro de un solar de novecientos diecisiete metros cuadrados, de los cuales están edificados por planta unos ciento sesenta y cinco metros cuadrados, lo que hace un total de superficie construida de trescientos treinta metros cuadrados, quedando el resto de superficie del solar destinada a corral y patio. Todo linda: Frente, con la calle Buenavista por donde se accede al inmueble; derecha entrando, Teresa Rodríguez; izquierda, Autimio Ferreras y Marino Juanes; y fondo, de herederos de Clarencio Ferreras. Referencia catastral 0193912UN2219S0001EJ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 7 de enero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).  
1111 4.125 ptas.

#### NÚMERO SIETE DE LEÓN

#### Edicto

En virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha recaída en los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores número 331/97, promovido por la Procuradora señora De la Fuente González, en nombre de don Francisco Javier Martínez Orejas y doña Emérita del Olmo Marote, se hace pública la convocatoria para concurrir a la Junta de Acreedores para la graduación de créditos a aquellos acreedores que no tengan su domicilio en esta ciudad sede del Juzgado, para la cual se señala el día 27 de marzo a las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia siete de León, sito en la calle Sáenz de Miera, número seis.

Y para que tenga lugar la citación y convocatoria expresada, expido el presente en León a 14 de febrero de 2000.—La Secretaria (ilegible).

1280 2.125 ptas.

#### NÚMERO DIEZ DE LEÓN

Don Carlos Gutiérrez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 104/97, a instancia de Caja Madrid, representada por el Procurador señor González Varas, contra Leonesa de Carbones y Leñas, María del Carmen Díez Rodríguez y María José Rodríguez Díez, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de 5.161.776 pesetas de principal, más otras 1.550.000 pesetas, y en virtud del presente se pone en conocimiento de la codemandada María José Rodríguez Díez, lo siguiente:

—Se pone en su conocimiento la existencia de este procedimiento, en virtud del cual se ha procedido a la traba de la finca de su pro-

riedad registral número 3804, libro 46, tomo 2671, folio 187, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número dos de León, sita en camino diseminado de Riello (León).

Se le requiere expresamente a fin de que en el plazo de seis días presente los títulos de propiedad de la misma, dándosele traslado del nombramiento de perito efectuado por la parte ejecutante, en la persona de don Tomás Ignacio Ingelmo Rodrigo, a fin de que en el plazo del segundo día nombre otro por su parte, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado.

Y en cumplimiento de lo acordado y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en León a 8 de febrero de 2000.—El Secretario, Carlos Gutiérrez Lucas.

1368

3.750 ptas.

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0202359 /1999.

Procedimiento: Menor cuantía 507 /1999.

Sobre menor cuantía.

De don Ramiro Lamas Menéndez.

Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato.

Contra don Carlos Fernández García, José Angel Alonso Pandavenes, Papasstamos de Marcha. S.L.

Procurador/a señor/a.

#### Edicto

#### Cédula de notificación y emplazamiento

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, en los autos de juicio de menor cuantía número 507/1999, sobre reclamación de cantidad de 919.000 pesetas, seguidos a instancias de don Ramiro Lamas Menéndez, representado por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, contra la mercantil Papasstamos de Marcha, S.L., don Carlos Fernández García, con domicilio desconocido, y don José Ángel Alonso Pandavenes, ha acordado por medio del presente emplazar por término de diez días a los demandados Mercantil Papasstamos de Marcha, S.L., y don Carlos Fernández García, para que comparezcan en autos y contesten a la demanda en forma bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en situación de rebeldía procesal, advirtiéndoles que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada, y que tienen a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Papasstamos de Marcha, S.L., y don Carlos Fernández García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Expido y firmo el presente en Ponferrada a 9 de febrero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

1282

5.000 ptas.

#### NÚMERO TRES DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0301947 /1998.

Procedimiento: Familia. divorcio contencioso 435 /1998.

Sobre familia. Divorcio contencioso.

De doña María Elena Alija Martínez.

Procurador don Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra don José Luis Rodríguez Domínguez.

Procurador/a señor/a.

#### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 39/2000.—En Ponferrada a once de febrero de dos mil.

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de divorcio número 435/98, seguidos a instancia de doña María Elena Alija Martínez, representada por el Procurador señor Conde Álvarez, bajo la dirección letrada de la señora Campelo Núñez, contra don José Luis Rodríguez Domínguez, en rebeldía procesal, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Conde Álvarez, en nombre y representación de doña María Elena Alija Martínez, contra don José Luis Rodríguez Domínguez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los litigantes adoptando como medidas de tal situación las contenidas en la separación de 15 de septiembre de 1995, todo ello sin expresa imposición en costas.

Una vez firme la presente resolución notifíquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada a 21 de febrero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

1692

4.875 ptas.

\* \* \*

Número de identificación único: 24115 1 0301843 /1999.

Procedimiento: Incidentes 28 /1999.

Sobre incidentes.

De doña Isabel Alves Teixeira.

Procuradora doña Esther González Pérez.

Contra don Américo de Andrade.

Procurador/a señor/a.

#### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Ponferrada, a treinta y uno de enero de dos mil. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de modificación de medidas número 28/99, seguidos a instancia de doña Isabel Alves Teixeira y Auta Milena Alves Andrade, representada por la Procuradora señora González Pérez, contra don Américo de Andrade en rebeldía procesal, se ha dictado la presente.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora señora González Pérez, en nombre y representación de doña Isabel Alves Teixeira y de doña Auta Milena Alves Andrade, contra don Américo de Andrade, debo acordar la modificación de la medida relativa a la contribución del actor a los alimentos de su hija, así como la referente a la pensión compensatoria incrementando en un 30% las cantidades inicialmente fijadas en la sentencia de separación del matrimonio, de forma tal que quedará fijada la primera en 52.000 pesetas y la segunda en 32.500 pesetas. Igualmente el demandado deberá abonar a las actoras las cantidades peticionadas en el escrito rector de la demanda en concepto de atrasos de 1997 y 1998, que se eleva a 15.600 pesetas, así como a su esposa la cantidad de 36.481 pesetas en concepto de la parte proporcional de las devoluciones del IRPF de los ejercicios 1997 y 1998, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Américo de Andrade, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Ponferrada, 21 de febrero de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).  
1693 5.750 ptas.

#### NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0400043 /2000.  
Procedimiento: Juicio ejecutivo 4 /2000.  
Sobre juicio ejecutivo.  
De Banco Santander Central Hispano, S.A.  
Procurador don Tadeo Morán Fernández.  
Contra don Raúl Alba Rodríguez Exotrán Bierzo, S.L.  
Procurador/a señor/a.

##### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la entidad demandada Exotrán Bierzo, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le convinieren, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Principal: 550.000 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 200.000 pesetas.

En Ponferrada a 22 de febrero de 2000.—El La Secretario/a (ilegible).

Citado de remate: Entidad Exotran Bierzo, S.L.

Último domicilio conocido: Fabero, calle La Calzada, 34.

1694 3.375 ptas.

#### NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0501473 /1999.  
Procedimiento: Cognición 345 /1999.  
Sobre cognición.  
De C. Propietarios, calle Batalla Ceriñola, número 6.  
Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato.  
Contra don Enrique Cabo Cabo.  
Procurador/a señor/a.

##### *Edicto*

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, en autos de juicio de cognición número 345/99, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio número 6 de la calle Batalla de Ceriñola de esta localidad, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Barrio Mato, contra don Enrique Cabo Cabo, ha dictado en fecha 12 de enero de dos mil, sentencia número dos, que contiene fallo del tenor literal siguiente:

“Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios del edificio número 6 de la calle Batalla de Ceriñola de Ponferrada, contra don Enrique Cabo Cabo, debo condenar y condeno al demandado citado a retirar el tejado de uralita y canalón anejo al mismo que ha colocado sobre el patio de luces del edificio de la Comunidad demandante en el plazo de un mes a partir de que la presente resolución devenga firme, todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que así conste y sirva para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado rebelde don Enrique Cabo Cabo, expido, sello y firma la presente en Ponferrada a 10 de febrero de 2000.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1388

5.250 ptas.

#### NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

##### *Edicto*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, en providencia de fecha nueve de febrero de dos mil, dictada en el expediente de dominio número 48/98, seguido ante este Juzgado a instancia de don José García Falagán, representado por el Procurador señor Ameiz Martínez, a fin de reanudar el tracto sucesivo de dominio que quedó interrumpido de la siguiente finca:

Finca rústica número 122 del polígono 7 de la zona de concentración de Destriana de la Valduerna, regadío, al sitio de “Los Molinos”, que linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, con la número 121 de Trinidad Valderrey de la Fuente; y Oeste, con la número 123 de Manuel Travesí Pérez (mayor). Tiene una superficie de cuarenta y nueve áreas.

Por el presente se cita a doña Teresa Ariza García y doña Nélida Margarita García Ariza y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar en cuanto a su derecho convenga, en orden a la prestación formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.—La Secretaria (ilegible).

1288

3.250 ptas.

#### NÚMERO UNO DE TUDELA

##### *(Navarra)*

Doña Montserrat García Blanco, Juez titular del Juzgado de Instrucción número uno de Tudela (Navarra) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias de juicio de faltas número 146/99, y dictada en los mismos sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la ciudad de Tudela, a veintiuno de febrero de dos mil. Visto por doña María Montserrat García Blanco, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número uno de la ciudad de Tudela y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 146/99, en el que aparecen como partes: Denunciante: Ignacio Ruiz Vieco, representante legal de Sabeco. Denunciado: Lahouari Triat, todos cuyos datos y demás circunstancias obran en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lahouari Triat de los hechos que se le imputan con declaración de costas de oficio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de los cinco días siguientes a la última notificación a interponer ante este mismo órgano para resolver por la Audiencia Provincial. En el escrito de formalización del recurso se expondrán ordenadamente las alegaciones y se fijará el domicilio para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a Lahouari Triat, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Tudela a 21 de febrero de 2000.—La Juez de Instrucción, Montserrat García Blanco.—El Secretario (ilegible).

1696

2.750 ptas.